



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2020

- E D I C T O -

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **235/2019**, promovido por **IRMA CARLOTA CHAVARRIA** en su carácter de madre del desaparecido **FLORENCIO CORONEL CHAVARRIA**, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de once de febrero de dos mil veinte, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto de la sentencia definitiva de **dieciséis de enero de dos mil veinte** y de su auto aclaratorio de **veinticuatro de enero del presente año**; en consecuencia se transcribe:

“...CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. V I S T O S, para dictar sentencia definitiva, los autos del procedimiento de declaración especial de ausencia para persona desaparecida **235/2019**, promovido por **IRMA CARLOTA CHAVARRIA**, en su carácter de madre del desaparecido **FLORENCIO CORONEL CHAVARRIA**; y, (...) **RESUELVE: PRIMERO**. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por **IRMA CARLOTA CHAVARRIA**, respecto del desaparecido **FLORENCIO CORONEL CHAVARRIA**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el **cuarto** considerando de la presente resolución. **SEGUNDO**. Atento a lo anterior, **SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE DAVID JIMÉNEZ FRAGOSO**, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando **quinto** de la presente resolución. **TERCERO**. Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando **sexto** de la presente sentencia. (...)”

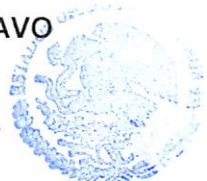
“...CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a los autos para que obre como corresponda el escrito signado por **Irma Carlota Chavarría**, representante de **Florencio Coronel Chavarría**, personalidad que tiene acreditada en autos; por el que solicita se aclare la sentencia de dieciséis de enero del año en curso, en razón de que en el resolutivo **SEGUNDO** de ésta, indebidamente se asentó: **“SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE DAVID JIMÉNEZ FRAGOSO”**, siendo que el mismo no es parte en el juicio, ni de quien se trate la declaración de ausencia; por lo que, al no tratarse de un aspecto que modifique el sentido o fondo de la resolución, ya que la aclaración consiste en establecer en los puntos resolutivos la determinación pronunciada en los considerandos; por tanto, en razón de que son los considerandos los que rigen a los resolutivos; de cuyo considerando quinto se advierte la declaración de ausencia de **FLORENCIO CORONEL CHAVARRÍA**, como se solicita y con fundamento en los artículos 223, 224, 225 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, se aclara el **Resolutivo Segundo** de la referida sentencia en el sentido de que: **“SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE FLORENCIO CORONEL CHAVARRÍA”** formando parte íntegra de aquélla el presente proveído.(...)

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2020.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. BERENICE CONTRERAS SEGURA.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO